

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado constituye una expresión de la solidaridad ciudadana. La gran mayoría de organizaciones no lucrativas cuentan con grupos de voluntarios para llevar a cabo las actividades de atención y servicio a los colectivos beneficiarios de sus programas, y la tarea de los voluntarios es una parte indispensable para alcanzar los objetivos, además de constituir una magnífica expresión de la participación activa y corresponsable de la población.

La Ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado, de la Comunidad Autónoma Vasca en su Artículo 6, al referirse a los Derechos del voluntario señala que los voluntarios tienen, entre otros, el derecho a: *i) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución social.*

Igualmente, en el Artículo 12 de su Título IV (Del Fomento del Voluntariado), al recoger las Medidas Generales de Fomento, indica lo siguiente:

Con el fin de fomentar y facilitar la acción de voluntariado, las Administraciones públicas vascas promoverán, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a) La puesta en común de recursos y medios entre las organizaciones que cuentan con voluntarios, sobre todo en materia de formación y recogida de información.*
- b) Las medidas encaminadas a potenciar el voluntariado organizado, en general, y preferentemente el voluntariado transformador frente al de tipo asistencial. Especial atención recibirán aquellas acciones que propongan la colaboración entre organizaciones, superando el trabajo sectorial y el realizado en un solo ámbito, estando vinculadas al territorio y al municipio.*
- c) Convocar programas subvencionales y suscribir convenios para el mantenimiento, formación y acción de las organizaciones inscritas en los diferentes registros o censos creados por las Administraciones públicas.*
- d) La realización de investigaciones, estudios y publicaciones sobre el voluntariado.*
- e) Los servicios de información, documentación, asesoramiento y apoyo técnico a las organizaciones.*
- f) La organización de campañas de información sobre el voluntariado y la difusión de los valores del voluntariado.*
- g) La implantación de medidas de tipo honorífico para reconocer públicamente el trabajo voluntario.*
- h) Garantizar la presencia del mensaje del voluntario en los medios de comunicación y el conocimiento público en general de la labor realizada por el voluntario.*
- i) La conexión de las organizaciones con organizaciones de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.*
- j) Las medidas encaminadas a la reducción de jornada o a la adaptación de la misma para prestar servicios voluntarios.*
- k) El impulso de un marco legal, laboral y fiscal favorable para el desarrollo de la acción voluntaria.*

De acuerdo con estas orientaciones, numerosas entidades sociales y algunos entes autonómicos como por ejemplo la Comunidad Autónoma Vasca, han venido estableciendo en los últimos años, bajo diversa denominación, su propia normativa y planificación, y sus propios premios anuales al voluntariado, con los que se intenta reconocer la labor desarrollada, a nivel individual y colectivo, en la promoción del movimiento voluntario y en el desarrollo de proyectos a través del mismo.

La necesidad de seguir profundizando en el proceso de sensibilización social que se inició en Ordizia, así como el ejercicio efectivo de las competencias de impulso de la movilización y del voluntariado asignadas a las administraciones públicas, aconsejan instaurar un programa de ayudas económicas que impulsen el movimiento asociativo y de voluntariado local, e instaure también algún tipo de galardón que, a nivel municipal, contribuya a la promoción y difusión de la acción solidaria y al reconocimiento de sus agentes más habituales: los voluntarios y las ONG.

Con la presente norma el Ayuntamiento de Ordizia desea fomentar y apoyar de forma ordenada y regulada este movimiento solidario de participación ciudadana y apoyar a las entidades privadas y personas sin ánimo de lucro que promueven y gestionan grupos de voluntarios para desarrollar sus programas.

En su proceso de tramitación, la presente Ordenanza ha sido sometida a informe del Consejo Municipal de Bienestar Social.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta de la Delegación de Participación ciudadana y promoción del voluntariado, dispongo:

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Ordenanza establecer los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de las subvenciones, premios, ayudas y, en general, cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Ordizia a Entidades, Instituciones, Asociaciones o personas sin ánimo de lucro de interés municipal en el ámbito de competencias del Área de Participación Ciudadana y Promoción del voluntariado, en las siguientes líneas de actuación:

- Programas y Proyectos que fomenten la formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.
- Asociaciones sin ánimo de lucro para adquisición de material inventariable (mobiliario, equipamiento informático, equipamiento de oficina).

El fin de estas ayudas es reforzar la capacidad de autoorganización de estas asociaciones ciudadanas para que puedan desarrollar mejor su trabajo.

II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas, proyectos y actuaciones presentados por las Entidades sin ánimo de lucro de interés municipal, siempre que desarrollen proyectos de acción voluntaria organizada, dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades sin ánimo de lucro, que se realicen en el ámbito municipal, y en relación con alguno de los apartados siguientes:

1. Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado:

- a) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos a personas voluntarias, miembros de la entidad o de asociaciones afines.
- b) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de las asociaciones, la promoción y captación del voluntariado, así como la articulación del sector y el trabajo en red.
- c) Realización de campañas que fomenten la sensibilización de la sociedad ordiziarra hacia el voluntariado y sus organizaciones.
- d) Estudios dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en Ordizia.

2. Para gastos de adquisición de material inventariable (mobiliario, equipamiento informático, equipamiento de oficina).

- a) Adaptación a las Nuevas Tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático: PCs fijos, PCs portátiles y periféricos, así como cañones de proyección de vídeos.
- b) Gastos para inversiones en equipamiento (mobiliario, oficina, etc.).

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades u organismos de carácter público.
- c) Proyectos de intervención directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado.
- d) Festejos.
- e) Páginas WEB, blogs.
- f) Aquellas en que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al Área de Participación Ciudadana y Promoción del Voluntariado.
- h) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones o entidades que conculquen derechos constitucionales (Art. 14: discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión).

III. INTERÉS MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

- a. Las entidades ciudadanas podrán ser reconocidas de "Interés Municipal" cuando su objeto social y las actividades que realicen:
 - Colaboren mediante acuerdo, convenio u otra forma aplicada, con los servicios efectivamente prestados por el Ayuntamiento, en el contexto de las competencias municipales previstas en las leyes.
- b. El procedimiento para que las entidades ciudadanas sean declaradas de interés municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida a la Alcaldía en la que se haga constar:

1. Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de entidad de interés municipal.
 2. Memoria de actividades.
- c. Con las solicitudes y documentación aportadas, y previo informe de la Delegación pertinente, se elevará a la Junta de Gobierno Municipal para su declaración de interés municipal, dando cuenta a la Delegación competente y a la comisión informativa de asuntos ordinarios.

Al expediente que se instruya, podrá incorporarse informes de las diferentes Áreas de Gestión municipales, que estén relacionadas con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante.

El reconocimiento de una Federación de Asociaciones Ciudadanas de Base, no supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de interés municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para el vecindario ordiziarra.
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- Nivel de participación en las instituciones de carácter público municipales.
- Existencia de convenio, concesión, o acuerdo escrito entre la Asociación y el Ayuntamiento para el desarrollo de acciones conjuntas.

Acordado por la Junta de Gobierno Municipal el reconocimiento de interés municipal de las entidades ciudadanas, de oficio se inscribirá tal reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones.

IV. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Para consultar las bases, obtener documentación o solicitar información los/las interesados/as se podrán dirigir a la Oficina de Atención Ciudadana, o consultar la página web, www.ordizia.org.

Para optar a las presentes ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención normalizada, según documento que se adjunta como Anexo 1, debidamente cumplimentado.
2. Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.
3. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de interés municipal.
4. Fotocopia del documento del Número de Identificación Fiscal.
5. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.
6. Descripción pormenorizada del programa anual de actividades o definición del proyecto para el que se solicita la subvención. Anexo 2.
7. Presupuesto de ingresos y gastos. Anexo 3.
8. Estatutos y curriculum de la entidad solicitante: Componentes, objetivos, actividades desarrolladas, etc.

9. Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas. Anexo 4
10. Declaración responsable de no concurrir en el solicitante ninguna causa impeditiva de la condición de beneficiario de las establecidas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, que recoja expresamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o por precios públicos, así como del cumplimiento de las obligaciones de la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
11. Memoria justificativa de subvención (en el caso de haberla percibido el año anterior). Anexo 5
12. Balance económico de la actividad subvencionada el año anterior (en el caso de haberla percibido el año anterior). Anexo 6

El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de interés municipal.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada en el Anexo 2, el Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

V. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

El lugar de presentación de las solicitudes será la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ordizia, en Kale Nagusia, 24.

Cuando se comprobara que la documentación presentada por la entidad solicitante es incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presentes Ordenanza, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se considerará que el peticionario desiste de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, de acuerdo con la normativa vigente.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por los servicios técnicos del Área de Participación ciudadana y promoción del voluntariado y será la Delegación de dicho Área quien emita la propuesta de concesión de subvenciones, elevándola al órgano competente para su resolución (Alcaldía).

Para poder optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán obtener al menos la mitad de la puntuación máxima total, cuyo importe y baremos se concretará de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Características del programa propuesto, hasta 40 puntos, según los siguientes aspectos:

- Concordancia entre el programa propuesto y los objetivos y prioridades del Área de Participación ciudadana y promoción del voluntariado, siendo éstos para la convocatoria del año 2010: la Formación y promoción, sensibilización e

investigación sobre voluntariado, y la Adaptación a las Nuevas Tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático: PCs fijos, PCs portátiles y periféricos, así como cañones de proyección de vídeos.

- La proyección social del programa propuesto.
- La trayectoria y arraigo del programa propuesto.
- La incorporación de la perspectiva de género e interculturalidad en el diseño y aplicación del programa.

b) Características de la entidad solicitante, hasta 30 puntos según los siguientes aspectos:

- Los años de funcionamiento continuado en el municipio.
- Inexistencia de entidades similares.
- Grado de concordancia entre las características del programa propuesto y los objetivos de la entidad según sus estatutos.
- El voluntariado de la asociación.
- El número de personas asociadas del municipio.
- El colectivo beneficiado de las actividades de la asociación.

c) Recursos financieros de la entidad, hasta 30 puntos, según los siguientes aspectos:

- Presupuesto de gasto y tasa de financiación externa.

VII. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para establecer la cuantía a subvencionar a cada entidad o asociación se tendrán en cuenta criterios de viabilidad presupuestaria, el déficit previsto para la actividad, y en su caso, el importe de la subvención destinado para la misma actividad en años anteriores.

El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ceder, atendiendo a la disponibilidad de los mismos, el uso de locales de su propiedad a las Entidades y Asociaciones solicitantes, para lo cual tendrá en cuenta las necesidades debidamente acreditadas por las interesadas.

Dicha cesión de uso finalizará al término de las actividades objeto de subvención, y en todo caso a la fecha de realización de la siguiente convocatoria anual.

La cesión de uso podrá prorrogarse anualmente si así lo estima el Ayuntamiento.

VIII. PLAZO DE RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La falta de notificación de la resolución en los plazos establecidos podrá considerarse como denegación de las correspondientes solicitudes a los efectos de silencio fijados en la normativa sobre procedimiento administrativo.

IX. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. Siempre de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de los previstos en el citado precepto, no serán subvencionables:

- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, con exclusión de miembros organizadores de dicha actividad.

No obstante y en caso de duda, se recomienda realizar la consulta previa a la realización del gasto.

X. ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono del 75% de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, abonándose el 25% restante tras la justificación del gasto realizado.

La justificación se realizará mediante la presentación de los justificantes del gasto realizado (facturas, nóminas, contratos, etc.) originales o, en su caso, de fotocopias compulsadas, acompañados de una relación de los mismos, además de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del programa o actividad subvencionada.
- Balance económico de ingresos y gastos.
- Documentación gráfica (carteles-programas) o audiovisual. En el caso de que hubiera.

Las facturas presentadas para justificar el gasto deberán contener los siguientes datos:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación, etc.
- Identificación de la persona proveedora o contratista.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el suministro y/o servicio.
- Descripción suficiente del suministro y/o servicio.

No se admitirán como justificantes:

- Notas de gasto correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la expedición de factura o justificante de pago.

XI. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La documentación para la justificación del gasto será presentada antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

XII. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Ordizia en toda la publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, respetando la imagen corporativa del Ayuntamiento.

Asimismo, todos los elementos de comunicación, escritos y orales, utilizados por los beneficiarios deberán ser bilingües, dando un trato preferente al euskara (orden, tamaño, situación, etc.), de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal para la normalización y promoción del uso del euskara.

Se deberá cumplir la Ordenanza municipal de publicidad en vigor.

Por otra parte, el Ayuntamiento publicará las subvenciones concedidas dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

XIII. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente Ordenanza o en la concesión de la subvención, así como la insuficiente justificación de la subvención recibida, supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control y comprobación financiera que pudiera realizar el Ayuntamiento de Ordizia para verificar la correcta aplicación y justificación de las subvenciones.

XV. PREMIO ANUAL A LA LABOR DE VOLUNTARIADO

Anualmente la Delegación del Área de Participación ciudadana y promoción del voluntariado propondrá a la Alcaldía la concesión de un premio en reconocimiento a la labor de voluntariado realizada por una entidad o asociación que consistirá en una cantidad económica, sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual, de 3.000 euros y una placa conmemorativa.

Asimismo, se podrá conceder un premio, consistente en una placa de reconocimiento, a la persona o personas en reconocimiento a la labor de voluntariado realizada por las mismas.

XVI. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de esta Ordenanza será resuelta por la Delegación de Participación ciudadana y promoción del voluntariado, y dará cuenta posteriormente al órgano municipal competente.

XVII. NORMATIVA APLICABLE

En lo no dispuesto por las presentes bases se estará a la regulación contenida en la Ley 17/1998, de 25 de junio, del voluntariado, de la Comunidad Autónoma Vasca y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

XVIII. CLÁUSULAS ADICIONALES.

La presente Ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de acuerdo con el art. 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que se recabarán con motivo de las solicitudes de subvención serán recogidos en un fichero denominado "BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES", del que es responsable el Ayuntamiento de la ORDIZIA, con domicilio en Kale Nagusia 24, 20240 Ordizia. Este fichero tiene como finalidad la gestión de Información necesaria para la tramitación y resolución de las subvenciones solicitadas. Los interesados tienen la posibilidad de ejercitar los derechos que le asisten, dirigiendo una comunicación escrita a la Comisión de Seguridad del Ayuntamiento de Ordizia a la dirección antes indicada.

